

RESOLUCIÓN N°³⁷¹.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 09 de mayo del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 027/25 de fecha 05 de mayo del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 07 de fecha 05 de mayo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 594/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 027/25 de fecha 05 de mayo del 2025, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 07 de fecha 05 de mayo del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°³⁷¹.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: e) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL
Calle Horacio B. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 371.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el

RESOLUCIÓN N°³⁷¹.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 07 de fecha 05 de mayo del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 710/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 594/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen C.T.E., ambos de fecha 05 de mayo del 2025.

Que, por Resolución SENAVE N° 367 de fecha 08 de mayo del 2025, se designó Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 07 de fecha 05 de mayo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Cuz A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Epi
Secretario General
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N°371.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9961	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Tembotriona 98%	Registro Definitivo	Cumple
2	9960	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Etiprol 95%	Registro Definitivo	Cumple
3	9991	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Bixafen 97%	Registro Definitivo	Cumple
4	9955	NEW AGRO S.S.	TRACTION® 902 WG	Glifosato Sal de Amonio 84.7% + Saflufenacil 5.5%	Registro Definitivo	Cumple
5	9992	NEW AGRO S.S.	FENT®400 SC	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
6	9902	TAFIREL PARAGUAY S.A.	CINATRA 80 WG	Ciantraniliprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
7	9959	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Registro Definitivo	Cumple
8	9993	NITRO QUIMICA PARAGUAY S.A.	TRAEX	<i>Paecilomyces lilacinus</i> CCT 8068 a la Elab. 8x10 ⁹ conidios viables/g, al Venc. 5.95x10 ⁹ conidios viables /g.....20% p/p	Registro Definitivo	Cumple
9	9996	J&E GROUP S.R.L.	JUBILEU 8.4	Abamectina 8.4%	Registro Definitivo	Cumple
10	9998	J&E GROUP S.R.L.	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	9943	INDUQUIMICA S.A.	DRAGO PLUS	Paraquat Dicloruro (Eq. A paraquat 20%) 27.6%	Registro Definitivo	Cumple
12	9944	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Paraquat Dicloruro 45%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 371.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	9898	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	OLEO PLUS	Aceite Mineral Parafínico 74%	Registro Definitivo	Cumple
14	2400	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Paraquat 42% TK	Registro Definitivo	Cumple
15	9947	TAFIREL PARAGUAY S.A.	KILLER 25 CS	Lambdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
16	9946	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	9935	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	FUNGEX	Protiocanazol 17.5% + Trifloxistrobina 15%	Registro Definitivo	Cumple
18	9936	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	9937	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	10.003	UNITRADE S.A.	JINGUBANG	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
21	10.002	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Clomazona 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	9995	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOXAFEN	Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5 % + Bixafen 12.5%	-Registro Definitivo	Cumple
23	9994	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte grado técnico	Cumple
24	9982	NITRO QUIMICA PARAGUAY S.A.	TRICHODERMA IZ WP PRO	<i>Trichoderma harzianum</i> , aislado IB 19/17 a la Elab. 7x10 ⁹ conidios viables/g al Venc. 6x10 ⁹ conidios viables/g...10% p/p	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 371.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	9979	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	PYTARA	Isoxaflutol 10.5% + Metribuzina 42%	Registro Definitivo	Cumple
26	9980	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Metribuzina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	9981	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Isoxaflutol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	9997	J&E GROUP S.R.L.	HEINKEN 80 WG	Fipronil 80%	Registro Definitivo	Cumple
29	9999	J&E GROUP S.R.L.	No Corresponde	Fipronil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	8780	HUMICOS DEL PARAGUAY (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA GLIFOSATO 79.25WG	Glifosato sal de amonio 79.25% (Eq a Glifosato Acido 72%)	Registro Definitivo	Cumple
31	8781	HUMICOS DEL PARAGUAY (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Glifosato 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	9419	LIONCHEM PTE LTD.- SUCURSAL PARAGUAY	EMPIRE 200 SC	Clorantraniliprol 5% + Clorfenapir 15%	Registro Definitivo	Cumple
33	9421	LIONCHEM PTE LTD.- SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
34	9420	LIONCHEM PTE LTD.- SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	9830	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Propiconazol 97%	Registro Definitivo	Cumple
36	10.004	KS AGRO PARAGUAY S.R.L.	TOP ORANGE	D-Limoneno 5.0% (obtenido del aceite de naranja)	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°³⁷¹.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

37	9409	HUMICOS DEL PARAGUAY (HUMIPAR S.R.L.)	FASTEN SL	Éter tridecílico de polioxietileno 18.66%	Registro Definitivo	Cumple
38	9948	BELPAR AGROCHEMICA L.S.A.C.I.	ATEKO	Difenoconazol 5% + Carbendazim 37.4% + Tebuconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
39	9949	BELPAR AGROCHEMICA L.S.A.C.I.	No Corresponde	Difenoconazol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3942	SOMAX AGRO S.A.	PROBAT TOP	Piraclostrobina 2.5% + Tiofanato Metil 22.5% + Fipronil 25%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	3595	SOMAX AGRO S.A.	PROBAT	Carboxin 20% + Tiram 20%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	5934	SOMAX AGRO S.A.	PROBAT QUATTRO	Piraclostrobina 3% + Metalaxil-M 1.5% + Fludioxonil 2% + Carbendazim 30%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
4	9076	AKTRA S.A.	FOLITRA DUO	Tebuconazol 20% + Picoxistrobina 12%	Origen Adicional Paraguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (prorrogada por Resolución SENAVE N° 435/23).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°³⁷¹.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07 DE FECHA 05 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

N° 1191/24), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 367/2025
Presidencia – SENAVE



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



